

ORDEN DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA RED CIDE, COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER CANARIAS 2014-2020, PARA EL AÑO 2020.

Examinado el procedimiento iniciado por Orden del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento nº 147, de 25 de junio de 2019, por la que se convocaron subvenciones, mediante tramitación anticipada, para a la participación en la Red CIDE, cofinanciadas en el marco del programa operativo FEDER Canarias 2014-2020, para el año 2020 (Extracto publicado en el BOC nº 128 de 5 de julio de 2019).

Vista la propuesta del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º.- Mediante Orden del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 9 de noviembre de 2016 se aprobaron las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones, en régimen de minimis, para la participación en la Red CIDE, cofinanciadas en el marco del programa operativo FEDER Canarias 2014-2020.

2º.- Mediante Orden del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento nº 147, de 25 de junio de 2019, se convocaron subvenciones, mediante tramitación anticipada, para a la participación en la Red CIDE, cofinanciadas en el marco del programa operativo FEDER Canarias 2014-2020, para el año 2020 (Extracto publicado en el BOC nº 128 de 5 de julio de 2019), en el marco de las citadas bases reguladoras.

3º.- El importe total de la dotación económica asignada a la convocatoria, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, fue de tres millones ciento noventa y cinco mil euros (3.195.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467B.480.00 LA 154G0032 "Centros de innovación y desarrollo empresarial", distribuido conforme a la siguiente estimación:

Año	2020	2021	2022	TOTAL
Cuantía (€)	1.065.000,00	1.065.000,00	1.065.000,00	3.195.000,00

Estas subvenciones están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020:

Eje Prioritario 1: Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Objetivo Temático: 01 Refuerzo de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Objetivo Específico: 1.2.2 "Transferencia de conocimiento y cooperación entre empresas y centros de investigación".

Actuación: IC.1.2.2.001.2 Redes de apoyo a la innovación y al emprendimiento basado en la innovación.





4º.- El número de ayudas convocadas fue de 25, distribuidas de la siguiente manera:

- TIPO 1: 1 CIDE en Gran Canaria y 1 CIDE en Tenerife.
- TIPO 2: 1 CIDE en Lanzarote, 2 CIDE en Fuerteventura, 1 CIDE en La Palma, 1 CIDE en La Gomera y 1 CIDE en El Hierro.
- TIPO 3: 6 CIDE en Gran Canaria, 6 CIDE en Tenerife.
- TIPO 4: 1 CIDE en Gran Canaria y 1 CIDE en Tenerife.
- TIPO 5.1: 1 CIDE en Gran Canaria y 1 CIDE en Tenerife.
- TIPO 5.2: 1 CIDE en Lanzarote

5º.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se registraron un total de 29 solicitudes, cuya tramitación se instruyó y completó conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras. En concreto se solicitaron:

- Tipo 1: 2 en Gran Canaria y 2 en Tenerife.
- Tipo 2: 1 en Lanzarote, 1 en Fuerteventura, 1 en La Palma, 2 CIDE en La Gomera y 2 en El Hierro.
- Tipo 3: 7 en Gran Canaria y 6 en Tenerife.
- Tipo 4: 1 en Gran Canaria y 1 en Tenerife.
- Tipo 5.1: 1 en Gran Canaria y 1 en Tenerife.
- Tipo 5.2: 1 en Lanzarote.

A la vista de lo antedicho, se constata que se han presentado 29 solicitudes, distribuyéndose el exceso de la siguiente forma:

- Tipo 1: 1 en Gran Canaria y 1 en Tenerife.
- Tipo 2: 1 en La Gomera y 1 en El Hierro.
- Tipo 3: 1 en Gran Canaria.

6º.- Analizada la documentación presentada por los interesados, la Comisión de Evaluación prevista en la base 5, ha elaborado el correspondiente informe, en el que se concretan los resultados de las comprobaciones efectuadas, ordenando las solicitudes en orden decreciente de puntuación, según evaluación acorde con la puntuación establecida, y lo ha elevado al Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

7º.- A la vista del informe de la Comisión de Evaluación de 17 de octubre de 2019, el órgano gestor procedió a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como de la inexistencia de deudas con la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo y la no existencia de doble financiación, así como la no superación de los límites establecidos en la normativa reguladora de minimis a través de la base nacional de datos de subvenciones. Los datos aportados por la BDNS, unidos a la propuesta inicial de subvención prevista para esta convocatoria, implicaban la superación por parte de varias de las entidades solicitantes de los límites establecidos en la normativa reguladora de minimis.

8º.- Consultadas las entidades afectadas y hechos los ajustes derivados de los límites establecidos en la normativa reguladora de minimis, y realizadas de nuevo las comprobaciones detalladas en el apartado 7º, se dictó resolución provisional.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional





9º.- Una vez dictada la Resolución provisional citada, se han realizado alegaciones por parte de cuatro de las entidades; tres de las propuestas para subvencionar y una de las propuestas para desestimar.

10º.- Se han aceptado las alegaciones presentadas por las entidades solicitantes de los expedientes CIDE2020010016 y CIDE2020010009, por lo que, en consecuencia, se modifican algunas de las condiciones establecidas en el Anexo IV.

No se ha aceptado la alegación presentada por la entidad titular del expediente CIDE2020010017, ya que se le concedió lo solicitado.

No se ha aceptado la alegación presentada por la entidad titular del expediente CIDE2020010011, puesto que no se acredita la experiencia previa en la Red CIDE del técnico propuesto y el técnico presentado no cumple con el perfil requerido de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Séptimo del Reglamento de funcionamiento de la Red CIDE.

11º.- Se ha detectado error material en la Resolución provisional dictada, en concreto en el RESUELVO Decimocuarto. De acuerdo con el RESUELVO Octavo de la Orden del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento nº 147, de 25 de junio de 2019, las ayudas se otorgarán por anualidades completas, hasta un máximo de tres, coincidentes con el periodo subvencionable, por lo que la duración máxima de la ayuda será de 36 meses consecutivos e ininterrumpidos.

12º.- Una vez transcurrido el plazo para la presentación de las aceptaciones, todas las entidades propuestas en la Resolución Provisional han aceptado la subvención.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Conforme a la base 3, la concesión de las ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación y prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras, y con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

Segunda.- Conforme a lo dispuesto en la base 14 las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Evaluación designada por el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, que aplicará los criterios de evaluación y selección expresados en la base 13.

Tercera.- Por Resolución del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información nº 446 de 17 de octubre de 2019, se nombró a los miembros de la Comisión de Evaluación.

Cuarta.- De acuerdo con el Resuelvo Octavo de la Orden del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, nº 147 de 25 de junio de 2019 por la que se convocan subvenciones, mediante tramitación anticipada, para la participación en la RED CIDE, cofinanciadas por el Programa Operativo Feder Canarias 2014-2020 para el año 2020, las ayudas se otorgarán por anualidades completas, hasta un máximo de tres, coincidentes con el periodo subvencionable.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional





Quinta.- A la vista de la posible superación de los límites establecidos en la normativa reguladora de minimis por parte de varias entidades, se ha procedido a proponer la concesión de la subvención dentro de los límites establecidos.

Sexta.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de la Base 15, si no se aceptase la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la propuesta de resolución provisional de concesión, y se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas que siguen en orden de puntuación, el órgano instructor podrá incluir en la propuesta de resolución definitiva de concesión, sin necesidad de una nueva convocatoria, al solicitante o solicitantes por orden de puntuación que reuniendo los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria, no hubieran resultado beneficiarios en la propuesta de resolución provisional por haberse agotado la dotación presupuestaria.

Séptima.- Los Reglamentos comunitarios de aplicación son:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo (DOUE nº 347, de 20 de diciembre de 2013).
- Reglamento (UE) nº 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006 (DOUE nº 347, de 20 de diciembre de 2013).
- Reglamentos delegados y ejecutivos previstos en los artículos 149 y 150 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 de TFUE, a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013),
- Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Reglamento (UE) nº 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.
- Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

Octava.- La normativa estatal de aplicación es la siguiente:



Fondo Europeo de Desarrollo Regional





Unión Europea

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.03), en lo referente a sus preceptos básicos.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25.7.06).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 236, de 2 de octubre de 2015).
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Novena.- Resulta asimismo de aplicación la siguiente normativa autonómica:

En todo aquello en que no se oponga a los preceptos con carácter de normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, serán de aplicación:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (BOC nº 244, de 19 de diciembre de 2006).
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009).
- Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se desarrolla e implementa la funcionalidad gestión de subvenciones y transferencias del Sistema de Información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, SEFCAN, y se establecen los términos en que se incorpora a la base de datos de subvenciones, prevista en el artículo 46 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la información requerida (BOC nº 201, de 11 de octubre de 2011) o disposición que la sustituya.
- Orden CEH de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.

Décima.- El Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en su artículo 3.1, atribuye a las personas titulares de las Consejerías la competencia para conceder subvenciones.

Undécima.- La competencia para adoptar el acto es de la titular de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5.2, letras d) y g) del Reglamento Orgánico departamental, aprobado por Decreto 9/2020, de 20 de febrero.

Duodécima.- Mediante Decreto 7/2020, de 21 de enero, del Presidente, se nombra a Dña. Elena Máñez Rodríguez, Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC n.º 14, de 22.01.2020).

Decimotercera.- Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE nº 67, de 14/03/2020), modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo (BOE nº 73, de 18/03/2020), se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 durante quince días naturales, prorrogado hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020 por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo (BOE nº 86, de 28/03/2020), prórroga que se extiende



Fondo Europeo de Desarrollo Regional





hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020, con autorización del Congreso de los Diputados otorgada en sesión celebrada el día 9 de abril de 2020.

El mencionado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece en su disposición adicional tercera la suspensión de plazos administrativos, con el siguiente tenor literal:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Al amparo de lo previsto en los mencionados apartados 3 y 4 de la disposición adicional tercera de referencia, la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, ha dictado la ORDEN Nº 114 de 7 de abril de 2020 ha dejar sin efecto la suspensión de los plazos administrativos en relación con algunos procedimientos y acordado la continuación de la tramitación de los mismos. Entre estos procedimientos se encuentra el *“Procedimiento de concesión y justificación de subvenciones para la participación en la red CIDE, cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020, para el año 2020.”*

En su virtud, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención a cada una de las entidades relacionadas en el ANEXO I, según los distintos tipos de CIDE a que se hace referencia en la base 7 y la oferta de plazas realizadas en el punto Quinto de la convocatoria. La subvención será del 100% del presupuesto aprobado por anualidades completas para 2020, 2021 y 2022, con los límites establecidos por la normativa de minimis.

Segundo.- Los compromisos de gasto derivados de la presente concesión serán abonados con cargo a la partida presupuestaria 15.17.467B.480.02 LA 154G0032 “Centros de innovación y desarrollo empresarial”, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020, en el Eje prioritario 01, Prioridad de inversión 1b “Fomento de la inversión empresarial en I+i, desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo



Fondo Europeo de Desarrollo Regional





y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente, y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes” Objetivo Específico 1.b.2. “Redes de apoyo a la innovación y al emprendimiento basado en la innovación”, que consiste en el desarrollo y consolidación de una red o redes de asesoramiento para apoyar la innovación y el emprendimiento basado en la innovación, que presten servicios de asesoramiento y asistencia técnica a empresas y emprendedores.

Tercero.- Conforme a lo previsto en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 184/2014 de la Comisión de 25 de febrero de 2014, los códigos relativos a la dimensión de los campos de intervención son:

- Código del campo de intervención: 063 “Apoyo a entramados y redes de empresas, sobre todo en beneficio de la PYMES”.
- Código de tipo de financiación: 01 “Subvención no reembolsable”.
- Código de tipo de territorio: 07 No procede
- Código para los mecanismos de Intervención territorial: 07 No procede
- Código para la actividad económica: 24 “Otros servicios no especificados”
- Código para el objetivo temático: 01 “Promover la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación”.

Ninguna de las actuaciones subvencionadas forma parte de un gran proyecto, entendiéndose por tal, según el artículo 100 del RDC, los proyectos cuyo coste subvencionable total sea superior a 50 millones de euros.

Cuarto.- Establecer en el Anexo II una lista de reserva con aquellos solicitantes que, cumpliendo las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria, y con el orden de prelación establecido en las bases reguladoras, no ha podido ser atendidas por superar el número de plazas convocadas para el tipo de CIDE solicitado, por lo que solo podrá ser concedida la subvención, en caso de que alguno de los beneficiarios propuestos para ser subvencionados en el mismo Tipo de CIDE no acepte la subvención o renuncie a ella.

El figurar en dicha lista de reserva no implicará en ningún caso la existencia de derechos preexistentes sobre efectos estimatorios a falta de resolución expresa.

Quinto.- Desestimar las subvenciones que se relacionan en el ANEXO III, por los motivos que se detallan en el mismo.

Sexto.- Aceptar el desistimiento y la renuncia de los solicitantes que se relacionan en el Anexo IV y declarar concluso el procedimiento para tales interesados, tal y como establece el art. 94 de



Fondo Europeo de Desarrollo Regional





la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Establecer en el ANEXO V las condiciones específicas que debe cumplir cada una de las entidades beneficiarias.

Octavo.- En el caso de que las entidades beneficiarias de estas subvenciones tengan la condición de empresas, estarán sujetas a las obligaciones derivadas de la aplicación del Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 de TFUE, a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013).

Noveno.- La subvención concedida no será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados financiadas con el mismo fondo estructural en el marco de otros programas operativos, en virtud de lo dispuesto en el art.º 56 del Reglamento (CE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo.

Décimo.- Una vez dictada y notificada la resolución de concesión en los medios de publicación previstos en la base 15, los beneficiarios que no figuraran como tales en la resolución provisional, deberán aceptar la subvención dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica en los términos previstos en las bases reguladoras. La no aceptación en plazo implicará que el interesado no acepta la subvención.

Asimismo, los beneficiarios para los que, como consecuencia del ajuste de la subvención a conceder, a los límites establecidos en la normativa de minimis, deberán presentar la correspondiente aceptación en los mismos términos.

Undécimo.- Los beneficiarios, al aceptar formalmente la ayuda, se comprometen al cumplimiento de las normas establecidas en la Resolución de 8 de julio de 2015 (BOC nº 151 de 5 de agosto de 2012) y al cumplimiento de las que dicte la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información en su aplicación.

Duodécimo.- Se recuerda a los beneficiarios la obligatoriedad de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 65 a 71 del Reglamento (UE) nº1303/2013 y que se tendrá en cuenta el principio establecido en los artículos 7 y 8 del precitado Reglamento (UE) 1303/2013 respecto a la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y no discriminación, desarrollo sostenible y la integración de la perspectiva de género en las operaciones cofinanciadas.

Decimotercero.- El beneficiario está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la



Fondo Europeo de Desarrollo Regional





Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 93, de 18.05.2015) y a las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan al órgano concedente, a la Dirección General de Planificación y Presupuesto en su calidad de Organismo Intermedio, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto.

Decimocuarto.- Además de las obligaciones de carácter general, los beneficiarios tendrán las que se señalan a continuación:

- Cumplir con el Reglamento de funcionamiento de la Red CIDE descrito en el Anexo II de la Orden del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 9 de noviembre de 2016 por la que se aprobaron las bases reguladoras, realizando las actividades allí detalladas y prestando los servicios de la Red a todas las empresas que se lo soliciten y a todas las empresas que le sean derivadas por el CIDE coordinador, dentro de los márgenes de su horario de trabajo completo.
- Contratar o asignar a un técnico en exclusiva, con el perfil especificado en el apartado Séptimo del Reglamento de funcionamiento de la Red CIDE. Durante el periodo de actividad dentro de la Red CIDE se podrá sustituir al técnico previa solicitud y visto bueno de la ACIISI, que deberá verificar que el nuevo técnico posee como mínimo el perfil requerido en el citado Anexo II, y la experiencia y competencias del técnico propuesto en la solicitud de subvención, de manera que la puntuación de ese apartado no se vea disminuida por el cambio.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Informar sobre el nivel del logro de los indicadores de productividad asignados a la operación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de la Comunidad Autónoma, de la Administración General del Estado, y de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Suministrar la información relativa a la justificación de la subvención concedida al Servicio de Control del Órgano Intermedio que le permita realizar las verificaciones previstas en el artículo 126.4 del RDC.
- Comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de entidades públicas o privadas.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional





- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, sin perjuicio de las normas por las que se rijan las ayudas de Estado, todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 EUR, deberán estar a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.
- Por tratarse de una actividad cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), la justificación deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reglamentos Comunitarios nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión, a las normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales y conforme a las instrucciones dadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020 respecto a las operaciones cofinanciadas deberá garantizar el cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad.
- En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto se deberán incluir los anagramas de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 o disposición que la sustituya y con el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.





- Con carácter general, en todas las acciones relacionadas con la actividad subvencionada, el beneficiario es responsable de su difusión, debiendo hacer conocer y participe a la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, de todas las acciones promocionales y de comunicación previstas con la suficiente antelación, a lo largo de su desarrollo.
- Deberán adoptarse medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del RDC.
- Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres, en la ejecución del proyecto subvencionado.
- Acreditar con anterioridad a cada procedimiento de pago que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Mantenimiento de la operación en el plazo de cinco años a la finalidad prevista en el momento de su selección y aprobación sin que se produzca ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 del RDC.
- Obligación de custodia de documentos para el mantenimiento de la pista de auditoría, como son los de contratación (inicio expediente, proceso de licitación, ejecución del contrato y recepción); los documentos acreditativos del gasto y de los pagos (admitidos como tales por la normativa aplicable y manuales de la Dirección General de Planificación y Presupuesto), los documentos e información acreditativa de las medidas de publicidad y comunicación adoptadas y la información relativa a la realidad de las actuaciones, puesta en funcionamiento y mantenimiento de las mismas. El plazo de mantenimiento de dicha documentación será de tres años a contar a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que se incluya los gastos certificados conforme a lo previsto en el artículo 140 RDC.

Decimoquinto.- Respecto al contenido que debe formar parte del informe de auditoría de la cuenta justificativa de la actuación, debe constar una pronunciación expresa sobre:

- Cumplimiento del objetivo del proyecto o actuación objeto de ayuda, así como de los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria correspondiente.
- Acreditación de los gastos y del pago de los mismos. Los documentos justificativos del pago deben permitir en todo caso determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.
- Declarar que existe una pista de auditoría adecuada de conformidad con lo establecido en la normativa europea de aplicación, expidiéndose declaración de existencia de pista de auditoría adecuada por parte del auditor.
- Cumplimiento de los criterios y procedimientos de selección de operaciones y de la normativa europea, nacional y autonómica de aplicación, especificando cada normativa en



Fondo Europeo de Desarrollo Regional





concreto (en materia de contratación pública, subvenciones, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y comunicación y subvencionalidad del gasto).

Asimismo, deberá garantizarse que el auditor queda sujeto a las siguientes obligaciones:

- Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación cofinanciada.
- Conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones cofinanciadas (documentación de trabajo de los auditores) durante el mismo plazo establecido para el beneficiario
- Poner a disposición de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de las Autoridades del Programa (de Gestión, Certificación y Auditoría), de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo la documentación a la que hace referencia el apartado anterior.

Además, en el cumplimiento de sus trabajos de auditoría, la entidad debe cumplir con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Decimosexto.- Conforme a lo establecido en la Base 4, las ayudas se otorgan por un número de anualidades completas, coincidente con el periodo de ejecución de la ayuda, que podrá tener una duración máxima de 36 meses consecutivos e ininterrumpidos.

El inicio del periodo subvencionable se computará a partir del 16 de octubre de 2019 y el periodo subvencionable finalizará el 15 de octubre de la última anualidad subvencionada.

El plazo para presentar la justificación de la actividad subvencionada que se haya ejecutado en cada ejercicio, finalizará el 31 de octubre de dicho ejercicio.

Decimoséptimo. El abono de la subvención se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Base 18. El abono podrá ser por anticipado de cada una de las anualidades subvencionadas, siempre que la entidad beneficiaria no disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad.

Para proceder al abono anticipado de la subvención correspondiente a la primera anualidad, las entidades beneficiarias deberán presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la aceptación, copia de los contratos firmados para el técnico CIDE y el alta del mismo en la Seguridad Social.

El abono anticipado de la segunda anualidad estará condicionado a la correcta justificación de la primera anualidad.

Se informa a los beneficiarios que las irregularidades que se pudieran detectar en el gasto justificado, reducirán la ayuda FEDER de la operación.

Decimooctavo.- Se informa al beneficiario de que la aceptación de la subvención implica lo siguiente:



Fondo Europeo de Desarrollo Regional





- a) la aceptación de la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- b) la declaración de que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la subvención.
- c) la declaración de que la operación aprobada no incluye actividades que forman parte de una operación que haya sido objeto de un procedimiento de recuperación consecuencia de la reagrupación de una actividad productiva fuera del área del programa.
- d) la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles banderas rojas (nivel alcanzado en los indicadores que determinan el riesgo de fraude)
- e) La aceptación de que se le ha informado de la obligación de llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación.

Decimonoveno.- Se informa a los beneficiarios que la información suministrada podrá ser utilizada por las autoridades del programa con el fin de efectuar análisis de riesgos con la ayuda de herramientas informáticas específicas situadas en la Unión Europea.

Se informa además a los beneficiarios de la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea).

Vigésimo.- De acuerdo con lo previsto en la Base 10, la presentación de solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación exigible, incluida la documentación de aceptación y justificación, se realizará obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.

Vigésimoprimer.- El beneficiario está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 93, de 18.05.2015) y a las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan al órgano concedente de la subvención, a la Dirección General de Planificación y Presupuesto en su calidad de Organismo Intermedio, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto.

Vigésimosegundo.- Publicar en la sede electrónica de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo la presente resolución definitiva, en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha



Fondo Europeo de Desarrollo Regional





de su adopción, concediendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde su publicación para aportar la aceptación de la subvención en los términos previstos en las bases reguladoras.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Consejería; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de G.C., del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; con indicación de que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación presunta.

Deberá tenerse presente, a efectos del cómputo del plazo, la interrupción de procedimientos administrativos establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO
Elena Máñez Rodríguez



Fondo Europeo de Desarrollo Regional





ANEXO I: SOLICITUDES PROPUESTAS PARA SER SUBVENCIONADAS

Nº de expediente	Nombre solicitante	Tipo CIDE	Isla	Municipio	Valoración obtenida	Subvención propuesta (euros)			
						2020	2021	2022	Total
CIDE2020010017	Fundación General Universidad de la Laguna	1	Tenerife	San Cristóbal de La Laguna	100	28.108,10	28.520,72	28.939,52	85.568,34
CIDE2020010007	Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC	1	Gran Canaria	Palmas de Gran Canaria (Las)	95	42.600,00	42.600,00	42.600,00	127.800,00
CIDE2020010012	Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife	2	La Gomera	San Sebastián de La Gomera	100	37.898,84	38.671,89	39.075,72	115.646,45
CIDE2020010010	Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote	2	Lanzarote	Arrecife	81	36.534,65	39.121,20	40.439,60	116.095,45
CIDE2020010006	Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura	2	Fuerteventura	Puerto del Rosario	75	35.669,82	36.209,37	37.231,04	109.110,23
CIDE2020010029	GRUPO DE ACCIÓN COSTERA Y PESQUERA EL HIERRO	2	El Hierro	Valverde	41	42.000,00	42.000,00	42.000,00	126.000,00
CIDE2020010008	Federación Provincial de Empresas del Metal y NNTT de S.C. de Tenerife (FEMETE)	3	Tenerife	San Cristóbal de La Laguna	100	42.600,00	42.600,00	42.600,00	127.800,00
CIDE2020010014	Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife	3	Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	100	24.191,74	30.079,04	30.079,04	84.349,82
CIDE2020010026	Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife	3	Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	100	38.734,12	39.084,46	39.438,30	117.256,88
CIDE2020010001	SPET, Turismo de Tenerife, S.A.	3	Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	95	39.672,89	39.672,89	39.672,89	119.018,67
CIDE2020010023	Asociación de Jóvenes Empresarios de Tenerife	3	Tenerife	Realejos (Los)	51	42.600,00	42.600,00	42.600,00	127.800,00
CIDE2020010016	Asociación Mentor Day	3	Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	46	30.715,64	30.715,64	30.715,64	92.146,92
CIDE2020010020	Federación Provincial de Empresas del Metal y NNTT de Las Palmas (FEMEPA)	3	Gran Canaria	Palmas de Gran Canaria (Las)	100	35.106,90	35.106,90	35.106,90	105.320,70
CIDE2020010003	Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	3	Gran Canaria	Palmas de Gran Canaria (Las)	95	42.600,00	42.600,00	42.600,00	127.800,00
CIDE2020010019	Centro Tecnológico de Ciencias Marinas	3	Gran Canaria	Telde	75	31.324,32	31.324,32	0,00	62.648,64
CIDE2020010021	ASOCIACIÓN CANARIA DE STARTUPS, EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA E INVERSORES ÁNGELES	3	Gran Canaria	Palmas de Gran Canaria (Las)	47	42.000,00	42.000,00	42.000,00	126.000,00



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0En-8I7tmx8maK-90rOX5522Zt_06SFcS





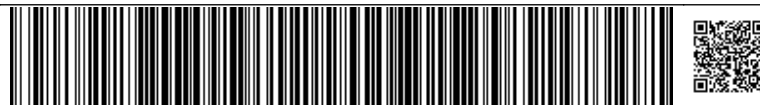
Unión Europea

Nº de expediente	Nombre solicitante	Tipo CIDE	Isla	Municipio	Valoración obtenida	Subvención propuesta (euros)			
						2020	2021	2022	Total
CIDE2020010024	Asociación Cluster Marítimo de Canarias	3	Gran Canaria	Palmas de Gran Canaria (Las)	46	40.970,00	40.970,00	40.970,00	122.910,00
CIDE2020010005	Asociación Canarias Excelencia Tecnológica	3	Gran Canaria	Palmas de Gran Canaria (Las)	37	42.600,00	35.450,00	-	78.050,00
CIDE2020010009	Asociación Industrial de Canarias	4	Gran Canaria	Palmas de Gran Canaria (Las)	86	42.600,00	42.600,00	-	85.200,00
CIDE2020010015	Asociación Industrial de Canarias (ASINCA TF)	4	Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	86	42.600,00	42.600,00	-	85.200,00
CIDE2020010004	ASHOTEL	5.1	Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	90	42.600,00	42.600,00	42.600,00	127.800,00
CIDE2020010022	Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria	5.1	Gran Canaria	Palmas de Gran Canaria (Las)	55	42.600,00	42.600,00	42.600,00	127.800,00
CIDE2020010002	Asociación Insular de Empresarios de Hoteles y Apartamentos de Lanzarote	5.2	Lanzarote	Tías	81	39.000,00	42.400,00	42.400,00	123.800,00
Total:						885.327,02 €	892.126,43 €	743.668,65 €	2.521.122,10 €



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0En-8I7tmx8maK-90rOX5522Zt_06SFcS





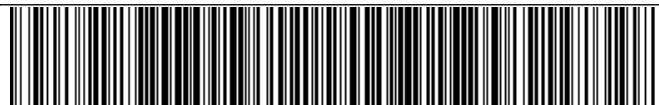
ANEXO II: SOLICITUDES PROPUESTAS PARA LISTA DE RESERVA

Nº de expediente	Nombre solicitante	Tipo CIDE	Isla	Valoración obtenida
CIDE2020010018	Instituto de Astrofísica de Canarias	1	Tenerife	58
CIDE2020010027	Asociación Canaria de Ingenieros de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones	1	Gran Canaria	22



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0En-8I7tmx8maK-90rOX5522Zt_06SFcS





ANEXO III: SOLICITUDES PROPUESTAS PARA DESESTIMAR

Nº de expediente	Nombre solicitante	Tipo CIDE	Isla	Motivo de desestimación
CIDE2020010011	Asociación de Empresarios, Comerciantes y Profesionales de la Gomera	2	La Gomera	El técnico propuesto no cumple con el perfil requerido.
CIDE2020010025	Cámara de Gran Canaria	3	Gran Canaria	Han obtenido en los tres últimos años fiscales, incluyendo esta convocatoria ayudas acogidas al régimen de mínimos por importe de 200.000 € o superior (base cuarta apartado 4).



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0En-8I7tmx8maK-90rOX5522Zt_06SFcS





ANEXO IV: DESISTIMIENTOS Y RENUNCIAS

Nº de expediente	Nombre solicitante	Tipo CIDE	Isla	Motivo de desestimación
CIDE2020010028	MERCAHIERRO SAU	2	El Hierro	Desistido por falta de presentación de la documentación requerida.
CIDE2020010013	Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife	2	La Palma	Renuncia a la subvención.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0En-8I7tmx8maK-90rOX5522Zt_06SFcS





ANEXO V: CONDICIONES ESPECIFICAS

Expediente: CIDE2020010001

Nombre/Razón social: SPET, TURISMO DE TENERIFE S.A.

CIF: A38299061

Desglose del presupuesto a justificar:

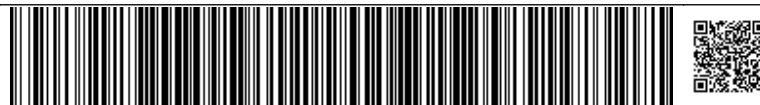
CONCEPTO	2020	2021	2022	TOTAL
A. PERSONAL	35.672,89	35.672,89	35.672,89	107.018,67
B. COLABORACIONES EXTERNAS Y OTROS GASTOS	2.700,00	2.700,00	2.700,00	8.100,00
C. VIAJES Y DIETAS	700,00	700,00	700,00	2.100,00
D. AUDITORIA	600,00	600,00	600,00	1.800,00
TOTAL	39.672,89	39.672,89	39.672,89	119.018,67

Se recomienda tomar como límites para la subvencionabilidad de los gastos de viajes y dietas, los del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, o norma que lo sustituya, a fin de homogeneizar cuantías máximas de gastos, así como evitar sobrecostes en este capítulo que no aportan valor añadido a la actuación.

Se aceptarán variaciones en los gastos previstos para colaboraciones externas, otros gastos y viajes y dietas, siempre que se cumpla la limitación establecida en las bases reguladoras de que la suma de los mismos no sea superior al 10% del presupuesto total.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional





Expediente: CIDE2020010002

Nombre/Razón social: Asociación Insular de Empresarios de Hoteles y Apartamentos de Lanzarote (ASOLAN)

CIF: G35308956

Desglose del presupuesto a justificar:

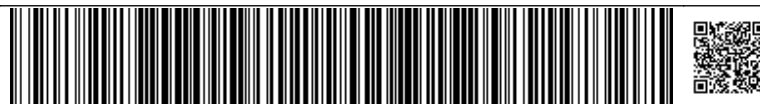
CONCEPTO	2020	2021	2022	TOTAL
A. PERSONAL	35.000,00	38.000,00	38.000,00	111.000,00
B. COLABORACIONES EXTERNAS Y OTROS GASTOS	1.700,00	2.000,00	2.000,00	5.700,00
C. VIAJES Y DIETAS	1.700,00	1.800,00	1.800,00	5.300,00
D. AUDITORIA	600,00	600,00	600,00	1.800,00
TOTAL	39.000,00	42.400,00	42.400,00	123.800,00

Se recomienda tomar como límites para la subvencionabilidad de los gastos de viajes y dietas, los del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, o norma que lo sustituya, a fin de homogeneizar cuantías máximas de gastos, así como evitar sobrecostes en este capítulo que no aportan valor añadido a la actuación.

Se aceptarán variaciones en los gastos previstos para colaboraciones externas, otros gastos y viajes y dietas, siempre que se cumpla la limitación establecida en las bases reguladoras de que la suma de los mismos no sea superior al 10% del presupuesto total.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional





Expediente: CIDE2020010003

Nombre/Razón social: Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas

CIF: G35073303

Desglose del presupuesto a justificar:

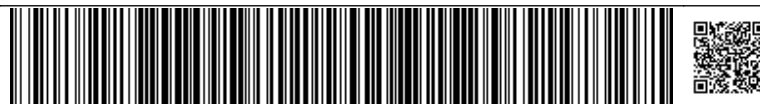
CONCEPTO	2020	2021	2022	TOTAL
A. PERSONAL	37.831,76	38.369,64	38.915,59	115.116,99
B. COLABORACIONES EXTERNAS Y OTROS GASTOS	3.568,24	3.260,36	2.484,41	9.313,01
C. VIAJES Y DIETAS	600,00	370,00	600,00	1.570,00
D. AUDITORIA	600,00	600,00	600,00	1.800,00
TOTAL	42.600,00	42.600,00	42.600,00	127.800,00

Se recomienda tomar como límites para la subvencionabilidad de los gastos de viajes y dietas, los del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, o norma que lo sustituya, a fin de homogeneizar cuantías máximas de gastos, así como evitar sobrecostes en este capítulo que no aportan valor añadido a la actuación.

Se aceptarán variaciones en los gastos previstos para colaboraciones externas, otros gastos y viajes y dietas, siempre que se cumpla la limitación establecida en las bases reguladoras de que la suma de los mismos no sea superior al 10% del presupuesto total.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional





Expediente: CIDE2020010004

Nombre/Razón social: ASHOTEL

CIF: G38019055

Desglose del presupuesto a justificar:

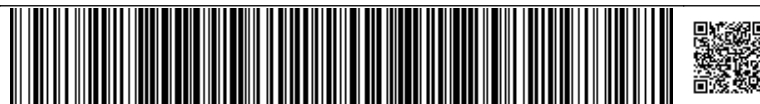
CONCEPTO	2020	2021	2022	TOTAL
A. PERSONAL	42.000,00	42.000,00	42.000,00	126.000,00
B. COLABORACIONES EXTERNAS Y OTROS GASTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
C. VIAJES Y DIETAS	0,00	0,00	0,00	0,00
D. AUDITORIA	600,00	600,00	600,00	1.800,00
TOTAL	42.600,00	42.600,00	42.600,00	127.800,00

Se recomienda tomar como límites para la subvencionabilidad de los gastos de viajes y dietas, los del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, o norma que lo sustituya, a fin de homogeneizar cuantías máximas de gastos, así como evitar sobrecostes en este capítulo que no aportan valor añadido a la actuación.

Se aceptarán variaciones en los gastos previstos para colaboraciones externas, otros gastos y viajes y dietas, siempre que se cumpla la limitación establecida en las bases reguladoras de que la suma de los mismos no sea superior al 10% del presupuesto total.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional





Expediente: CIDE2020010005

Nombre/Razón social: Asociación Canarias Excelencia Tecnológica

CIF: G76024074

Desglose del presupuesto a justificar:

CONCEPTO	2020	2021	2022	TOTAL
A. PERSONAL	37.800,00	37.800,00	0,00	75.600,00
B. COLABORACIONES EXTERNAS Y OTROS GASTOS	3.100,00	3.300,00	0,00	6.400,00
C. VIAJES Y DIETAS	1.100,00	900,00	0,00	2.000,00
D. AUDITORIA	600,00	600,00	0,00	1.200,00
TOTAL	42.600,00	42.600,00	0,00	85.200,00

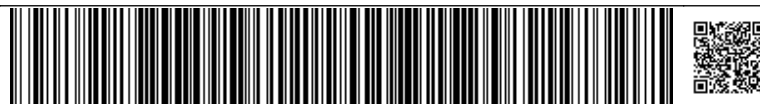
Se recomienda tomar como límites para la subvencionabilidad de los gastos de viajes y dietas, los del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, o norma que lo sustituya, a fin de homogeneizar cuantías máximas de gastos, así como evitar sobrecostes en este capítulo que no aportan valor añadido a la actuación.

Se aceptarán variaciones en los gastos previstos para colaboraciones externas, otros gastos y viajes y dietas, siempre que se cumpla la limitación establecida en las bases reguladoras de que la suma de los mismos no sea superior al 10% del presupuesto total.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0En-8I7tmx8maK-90rOX5522Zt_06SFcS





Expediente: CIDE2020010006

Nombre/Razón social: Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura

CIF: Q3500374H

Desglose del presupuesto a justificar:

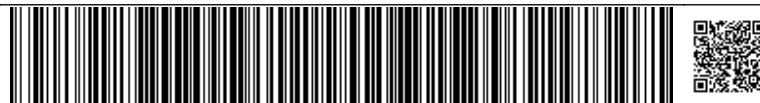
CONCEPTO	2020	2021	2022	TOTAL
A. PERSONAL	31.969,82	32.449,37	33.411,04	97.830,23
B. COLABORACIONES EXTERNAS Y OTROS GASTOS	2.550,00	2.580,00	2.610,00	7.740,00
C. VIAJES Y DIETAS	550,00	580,00	610,00	1.740,00
D. AUDITORIA	600,00	600,00	600,00	1.800,00
TOTAL	35.669,82	36.209,37	37.231,04	109.110,23

Se recomienda tomar como límites para la subvencionabilidad de los gastos de viajes y dietas, los del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, o norma que lo sustituya, a fin de homogeneizar cuantías máximas de gastos, así como evitar sobrecostes en este capítulo que no aportan valor añadido a la actuación.

Se aceptarán variaciones en los gastos previstos para colaboraciones externas, otros gastos y viajes y dietas, siempre que se cumpla la limitación establecida en las bases reguladoras de que la suma de los mismos no sea superior al 10% del presupuesto total.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional





Expediente: CIDE2020010007

Nombre/Razón social: Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC

CIF: G76001007

Desglose del presupuesto a justificar:

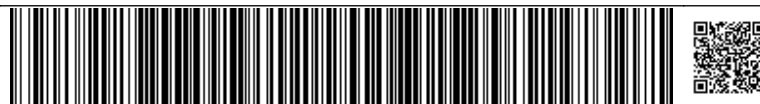
CONCEPTO	2020	2021	2022	TOTAL
A. PERSONAL	42.967,30	42.967,30	42.967,30	128.901,90
B. COLABORACIONES EXTERNAS Y OTROS GASTOS	1.500,00	1.500,00	1.500,00	4.500,00
C. VIAJES Y DIETAS	400,00	400,00	400,00	1.200,00
D. AUDITORIA	600,00	600,00	600,00	1.800,00
TOTAL	45.467,30	45.467,30	45.467,30	136.401,90

Se recomienda tomar como límites para la subvencionabilidad de los gastos de viajes y dietas, los del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, o norma que lo sustituya, a fin de homogeneizar cuantías máximas de gastos, así como evitar sobrecostes en este capítulo que no aportan valor añadido a la actuación.

Se aceptarán variaciones en los gastos previstos para colaboraciones externas, otros gastos y viajes y dietas, siempre que se cumpla la limitación establecida en las bases reguladoras de que la suma de los mismos no sea superior al 10% del presupuesto total.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional





Expediente: CIDE2020010008

Nombre/Razón social: Federación Provincial de Empresas del Metal y NNTT de S.C. de Tenerife (FEMETE)

CIF: G38055612

Desglose del presupuesto a justificar:

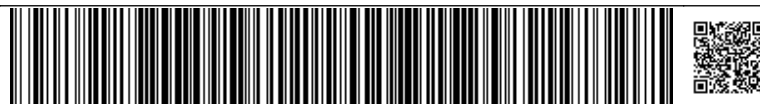
CONCEPTO	2020	2021	2022	TOTAL
A. PERSONAL	42.000,00	42.000,00	42.000,00	126.000,00
B. COLABORACIONES EXTERNAS Y OTROS GASTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
C. VIAJES Y DIETAS	0,00	0,00	0,00	0,00
D. AUDITORIA	600,00	600,00	600,00	1.800,00
TOTAL	42.600,00	42.600,00	42.600,00	127.800,00

Se recomienda tomar como límites para la subvencionabilidad de los gastos de viajes y dietas, los del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, o norma que lo sustituya, a fin de homogeneizar cuantías máximas de gastos, así como evitar sobrecostes en este capítulo que no aportan valor añadido a la actuación.

Se aceptarán variaciones en los gastos previstos para colaboraciones externas, otros gastos y viajes y dietas, siempre que se cumpla la limitación establecida en las bases reguladoras de que la suma de los mismos no sea superior al 10% del presupuesto total.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional





Expediente: CIDE2020010009

Nombre/Razón social: Asociación Industrial de Canarias

CIF: G38020145

Desglose del presupuesto a justificar:

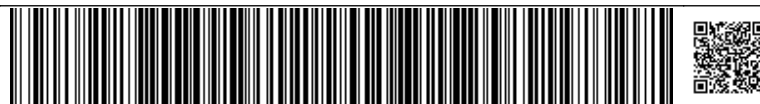
CONCEPTO	2020	2021	2022	TOTAL
A. PERSONAL	41.900,00	41.900,00	0,00	83.800,00
B. COLABORACIONES EXTERNAS Y OTROS GASTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
C. VIAJES Y DIETAS	100,00	100,00	0,00	200,00
D. AUDITORIA	600,00	600,00	0,00	1.200,00
TOTAL	42.600,00	42.600,00	0,00	85.200,00

Se recomienda tomar como límites para la subvencionabilidad de los gastos de viajes y dietas, los del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, o norma que lo sustituya, a fin de homogeneizar cuantías máximas de gastos, así como evitar sobrecostes en este capítulo que no aportan valor añadido a la actuación.

Se aceptarán variaciones en los gastos previstos para colaboraciones externas, otros gastos y viajes y dietas, siempre que se cumpla la limitación establecida en las bases reguladoras de que la suma de los mismos no sea superior al 10% del presupuesto total.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional





Expediente: CIDE2020010010

Nombre/Razón social: Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote

CIF: Q3500373J

Desglose del presupuesto a justificar:

CONCEPTO	2020	2021	2022	TOTAL
A. PERSONAL	32.341,65	34.670,20	35.856,60	102.868,45
B. COLABORACIONES EXTERNAS Y OTROS GASTOS	3.093,00	3.351,00	3.483,00	9.927,00
C. VIAJES Y DIETAS	500,00	500,00	500,00	1.500,00
D. AUDITORIA	600,00	600,00	600,00	1.800,00
TOTAL	36.534,65	39.121,20	40.439,60	116.095,45

Se recomienda tomar como límites para la subvencionabilidad de los gastos de viajes y dietas, los del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, o norma que lo sustituya, a fin de homogeneizar cuantías máximas de gastos, así como evitar sobrecostes en este capítulo que no aportan valor añadido a la actuación.

Se aceptarán variaciones en los gastos previstos para colaboraciones externas, otros gastos y viajes y dietas, siempre que se cumpla la limitación establecida en las bases reguladoras de que la suma de los mismos no sea superior al 10% del presupuesto total.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional





Expediente: CIDE2020010012

Nombre/Razón social: Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife

CIF: Q3873003B

Desglose del presupuesto a justificar:

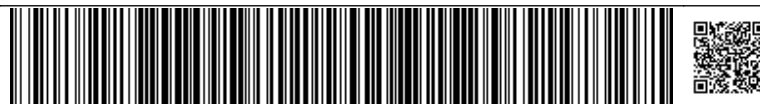
CONCEPTO	2020	2021	2022	TOTAL
A. PERSONAL	34.398,84	35.071,89	35.475,72	104.946,45
B. COLABORACIONES EXTERNAS Y OTROS GASTOS	400,00	500,00	500,00	1.400,00
C. VIAJES Y DIETAS	2.500,00	2.500,00	2.500,00	7.500,00
D. AUDITORIA	600,00	600,00	600,00	1.800,00
TOTAL	37.898,84	38.671,89	39.075,72	115.646,45

Se recomienda tomar como límites para la subvencionabilidad de los gastos de viajes y dietas, los del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, o norma que lo sustituya, a fin de homogeneizar cuantías máximas de gastos, así como evitar sobrecostes en este capítulo que no aportan valor añadido a la actuación.

Se aceptarán variaciones en los gastos previstos para colaboraciones externas, otros gastos y viajes y dietas, siempre que se cumpla la limitación establecida en las bases reguladoras de que la suma de los mismos no sea superior al 10% del presupuesto total.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional





Expediente: CIDE2020010014

Nombre/Razón social: Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife

CIF: Q3873003B

Desglose del presupuesto a justificar:

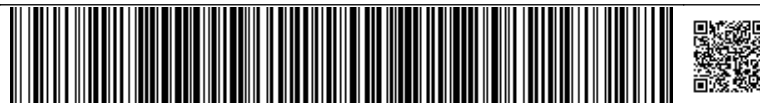
CONCEPTO	2020	2021	2022	TOTAL
A. PERSONAL	22.941,74	28.979,04	28.979,04	80.899,82
B. COLABORACIONES EXTERNAS Y OTROS GASTOS	250,00	100,00	100,00	450,00
C. VIAJES Y DIETAS	400,00	400,00	400,00	1.200,00
D. AUDITORIA	600,00	600,00	600,00	1.800,00
TOTAL	24.191,74	30.079,04	30.079,04	84.349,82

Se recomienda tomar como límites para la subvencionabilidad de los gastos de viajes y dietas, los del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, o norma que lo sustituya, a fin de homogeneizar cuantías máximas de gastos, así como evitar sobrecostes en este capítulo que no aportan valor añadido a la actuación.

Se aceptarán variaciones en los gastos previstos para colaboraciones externas, otros gastos y viajes y dietas, siempre que se cumpla la limitación establecida en las bases reguladoras de que la suma de los mismos no sea superior al 10% del presupuesto total.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional





Expediente: CIDE2020010015

Nombre/Razón social: Asociación Industrial de Canarias (ASINCA TF)

CIF: G38020145

Desglose del presupuesto a justificar:

CONCEPTO	2020	2021	2022	TOTAL
A. PERSONAL	42.000,00	42.000,00	0,00	84.000,00
B. COLABORACIONES EXTERNAS Y OTROS GASTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
C. VIAJES Y DIETAS	0,00	0,00	0,00	0,00
D. AUDITORIA	600,00	600,00	0,00	1.200,00
TOTAL	42.600,00	42.600,00	0,00	85.200,00

Se recomienda tomar como límites para la subvencionabilidad de los gastos de viajes y dietas, los del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, o norma que lo sustituya, a fin de homogeneizar cuantías máximas de gastos, así como evitar sobrecostes en este capítulo que no aportan valor añadido a la actuación.

Se aceptarán variaciones en los gastos previstos para colaboraciones externas, otros gastos y viajes y dietas, siempre que se cumpla la limitación establecida en las bases reguladoras de que la suma de los mismos no sea superior al 10% del presupuesto total.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional





Expediente: CIDE2020010016

Nombre/Razón social: Asociación Mentor Day

CIF: G76683515

Desglose del presupuesto a justificar:

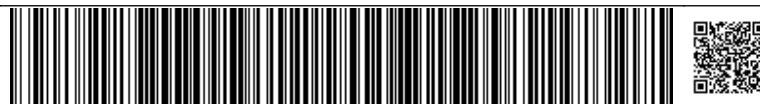
CONCEPTO	2020	2021	2022	TOTAL
A. PERSONAL	27.281,91	27.281,91	27.281,91	81.845,73
B. COLABORACIONES EXTERNAS Y OTROS GASTOS	2.383,73	2.383,73	2.383,73	7.151,19
C. VIAJES Y DIETAS	450,00	450,00	450,00	1.350,00
D. AUDITORIA	600,00	600,00	600,00	1.800,00
TOTAL	30.715,64	30.715,64	30.715,64	92.146,92

Se recomienda tomar como límites para la subvencionabilidad de los gastos de viajes y dietas, los del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, o norma que lo sustituya, a fin de homogeneizar cuantías máximas de gastos, así como evitar sobrecostes en este capítulo que no aportan valor añadido a la actuación.

Se aceptarán variaciones en los gastos previstos para colaboraciones externas, otros gastos y viajes y dietas, siempre que se cumpla la limitación establecida en las bases reguladoras de que la suma de los mismos no sea superior al 10% del presupuesto total.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional





Expediente: CIDE2020010017

Nombre/Razón social: Fundación General Universidad de la Laguna

CIF: G38083408

Desglose del presupuesto a justificar:

CONCEPTO	2020	2021	2022	TOTAL
A. PERSONAL	25.007,36	25.382,47	25.763,20	76.153,03
B. COLABORACIONES EXTERNAS Y OTROS GASTOS	2.280,74	2.318,25	2.356,32	6.955,31
C. VIAJES Y DIETAS	220,00	220,00	220,00	660,00
D. AUDITORIA	600,00	600,00	600,00	1.800,00
TOTAL	28.108,10	28.520,72	28.939,52	85.568,34

Se recomienda tomar como límites para la subvencionabilidad de los gastos de viajes y dietas, los del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, o norma que lo sustituya, a fin de homogeneizar cuantías máximas de gastos, así como evitar sobrecostes en este capítulo que no aportan valor añadido a la actuación.

Se aceptarán variaciones en los gastos previstos para colaboraciones externas, otros gastos y viajes y dietas, siempre que se cumpla la limitación establecida en las bases reguladoras de que la suma de los mismos no sea superior al 10% del presupuesto total.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional





Expediente: CIDE2020010019

Nombre/Razón social: Centro Tecnológico De Ciencias Marinas

CIF: G35772060

Desglose del presupuesto a justificar:

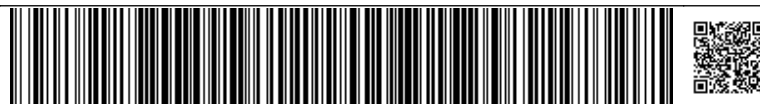
CONCEPTO	2020	2021	2022	TOTAL
A. PERSONAL	28.774,32	28.774,32	0,00	57.548,64
B. COLABORACIONES EXTERNAS Y OTROS GASTOS	1.500,00	1.500,00	0,00	3.000,00
C. VIAJES Y DIETAS	450,00	450,00	0,00	900,00
D. AUDITORIA	600,00	600,00	0,00	1.200,00
TOTAL	31.324,32	31.324,32	0,00	62.648,64

Se recomienda tomar como límites para la subvencionabilidad de los gastos de viajes y dietas, los del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, o norma que lo sustituya, a fin de homogeneizar cuantías máximas de gastos, así como evitar sobrecostes en este capítulo que no aportan valor añadido a la actuación.

Se aceptarán variaciones en los gastos previstos para colaboraciones externas, otros gastos y viajes y dietas, siempre que se cumpla la limitación establecida en las bases reguladoras de que la suma de los mismos no sea superior al 10% del presupuesto total.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional





Expediente: CIDE2020010020

Nombre/Razón social: Federación Provincial de Empresas del Metal y NNTT de Las Palmas (FEMEPA)

CIF: G35035534

Desglose del presupuesto a justificar:

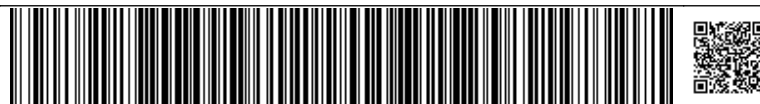
CONCEPTO	2020	2021	2022	TOTAL
A. PERSONAL	31.063,57	31.063,57	31.063,57	93.190,71
B. COLABORACIONES EXTERNAS Y OTROS GASTOS	3.013,33	3.013,33	3.013,33	9.039,99
C. VIAJES Y DIETAS	430,00	430,00	430,00	1.290,00
D. AUDITORIA	600,00	600,00	600,00	1.800,00
TOTAL	35.106,90	35.106,90	35.106,90	105.320,70

Se recomienda tomar como límites para la subvencionabilidad de los gastos de viajes y dietas, los del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, o norma que lo sustituya, a fin de homogeneizar cuantías máximas de gastos, así como evitar sobrecostes en este capítulo que no aportan valor añadido a la actuación.

Se aceptarán variaciones en los gastos previstos para colaboraciones externas, otros gastos y viajes y dietas, siempre que se cumpla la limitación establecida en las bases reguladoras de que la suma de los mismos no sea superior al 10% del presupuesto total.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional





Expediente: CIDE2020010021

Nombre/Razón social: ASOCIACIÓN CANARIA DE STARTUPS, EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA E INVERSORES ÁNGELES

CIF: G76220607

Desglose del presupuesto a justificar:

CONCEPTO	2020	2021	2022	TOTAL
A. PERSONAL	37.200,00	37.200,00	37.200,00	111.600,00
B. COLABORACIONES EXTERNAS Y OTROS GASTOS	3.000,00	3.000,00	3.000,00	9.000,00
C. VIAJES Y DIETAS	1.200,00	1.200,00	1.200,00	3.600,00
D. AUDITORIA	600,00	600,00	600,00	1.800,00
TOTAL	42.000,00	42.000,00	42.000,00	126.000,00

Junto con la aceptación, debe aportar certificado de la Agencia Tributaria estatal de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.

Se recomienda tomar como límites para la subvencionabilidad de los gastos de viajes y dietas, los del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, o norma que lo sustituya, a fin de homogeneizar cuantías máximas de gastos, así como evitar sobrecostes en este capítulo que no aportan valor añadido a la actuación.

Se aceptarán variaciones en los gastos previstos para colaboraciones externas, otros gastos y viajes y dietas, siempre que se cumpla la limitación establecida en las bases reguladoras de que la suma de los mismos no sea superior al 10% del presupuesto total.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional





Expediente: CIDE2020010022

Nombre/Razón social: Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria

CIF: Q3573002G

Desglose del presupuesto a justificar:

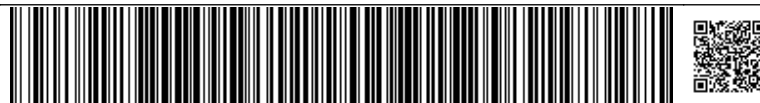
CONCEPTO	2020	2021	2022	TOTAL
A. PERSONAL	40.700,00	40.700,00	40.700,00	122.100,00
B. COLABORACIONES EXTERNAS Y OTROS GASTOS	1.100,00	1.100,00	1.100,00	3.300,00
C. VIAJES Y DIETAS	200,00	200,00	200,00	600,00
D. AUDITORIA	600,00	600,00	600,00	1.800,00
TOTAL	42.600,00	42.600,00	42.600,00	127.800,00

Se recomienda tomar como límites para la subvencionabilidad de los gastos de viajes y dietas, los del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, o norma que lo sustituya, a fin de homogeneizar cuantías máximas de gastos, así como evitar sobrecostes en este capítulo que no aportan valor añadido a la actuación.

Se aceptarán variaciones en los gastos previstos para colaboraciones externas, otros gastos y viajes y dietas, siempre que se cumpla la limitación establecida en las bases reguladoras de que la suma de los mismos no sea superior al 10% del presupuesto total.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional





Expediente: CIDE2020010023

Nombre/Razón social: Asociación de Jóvenes Empresarios de Tenerife

CIF: G76681493

Desglose del presupuesto a justificar:

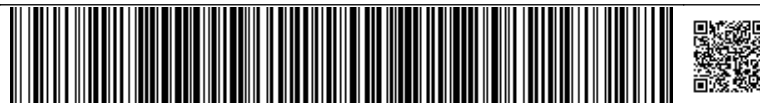
CONCEPTO	2020	2021	2022	TOTAL
A. PERSONAL	37.800,00	37.800,00	37.800,00	113.400,00
B. COLABORACIONES EXTERNAS Y OTROS GASTOS	3.500,00	3.500,00	3.500,00	10.500,00
C. VIAJES Y DIETAS	700,00	700,00	700,00	2.100,00
D. AUDITORIA	600,00	600,00	600,00	1.800,00
TOTAL	42.600,00	42.600,00	42.600,00	127.800,00

Se recomienda tomar como límites para la subvencionabilidad de los gastos de viajes y dietas, los del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, o norma que lo sustituya, a fin de homogeneizar cuantías máximas de gastos, así como evitar sobrecostes en este capítulo que no aportan valor añadido a la actuación.

Se aceptarán variaciones en los gastos previstos para colaboraciones externas, otros gastos y viajes y dietas, siempre que se cumpla la limitación establecida en las bases reguladoras de que la suma de los mismos no sea superior al 10% del presupuesto total.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional





Expediente: CIDE2020010024

Nombre/Razón social: Asociación Cluster Marítimo de Canarias

CIF: G76024645

Desglose del presupuesto a justificar:

CONCEPTO	2020	2021	2022	TOTAL
A. PERSONAL	37.800,00	37.800,00	37.800,00	113.400,00
B. COLABORACIONES EXTERNAS Y OTROS GASTOS	2.300,00	2.300,00	2.300,00	6.900,00
C. VIAJES Y DIETAS	270,00	270,00	270,00	810,00
D. AUDITORIA	600,00	600,00	600,00	1.800,00
TOTAL	40.970,00	40.970,00	40.970,00	122.910,00

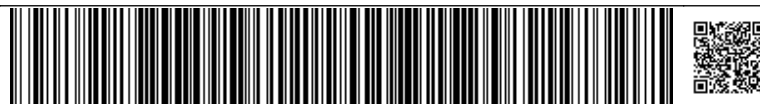
Se recomienda tomar como límites para la subvencionabilidad de los gastos de viajes y dietas, los del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, o norma que lo sustituya, a fin de homogeneizar cuantías máximas de gastos, así como evitar sobrecostes en este capítulo que no aportan valor añadido a la actuación.

Se aceptarán variaciones en los gastos previstos para colaboraciones externas, otros gastos y viajes y dietas, siempre que se cumpla la limitación establecida en las bases reguladoras de que la suma de los mismos no sea superior al 10% del presupuesto total.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0En-8I7tmx8maK-90rOX5522Zt_06SFcS





Expediente: CIDE2020010026

Nombre/Razón social: Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz De Tenerife

CIF: G38025151

Desglose del presupuesto a justificar:

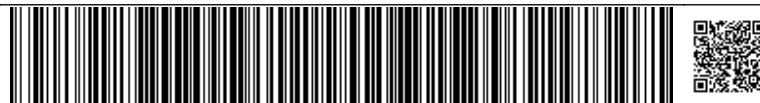
CONCEPTO	2020	2021	2022	TOTAL
A. PERSONAL	35.034,12	35.384,46	35.738,30	106.156,88
B. COLABORACIONES EXTERNAS Y OTROS GASTOS	2.400,00	2.400,00	2.400,00	7.200,00
C. VIAJES Y DIETAS	700,00	700,00	700,00	2.100,00
D. AUDITORIA	600,00	600,00	600,00	1.800,00
TOTAL	38.734,12	39.084,46	39.438,30	117.256,88

Se recomienda tomar como límites para la subvencionabilidad de los gastos de viajes y dietas, los del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, o norma que lo sustituya, a fin de homogeneizar cuantías máximas de gastos, así como evitar sobrecostes en este capítulo que no aportan valor añadido a la actuación.

Se aceptarán variaciones en los gastos previstos para colaboraciones externas, otros gastos y viajes y dietas, siempre que se cumpla la limitación establecida en las bases reguladoras de que la suma de los mismos no sea superior al 10% del presupuesto total.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional





Expediente: CIDE2020010029

Nombre/Razón social: GRUPO DE ACCION LOCAL Y PESQUERA EL HIERRO

CIF: G76713254

Desglose del presupuesto a justificar:

CONCEPTO	2020	2021	2022	TOTAL
A. PERSONAL	37.800,00	37.800,00	37.800,00	113.400,00
B. COLABORACIONES EXTERNAS Y OTROS GASTOS	1.500,00	1.500,00	1.500,00	4.500,00
C. VIAJES Y DIETAS	2.100,00	2.100,00	2.100,00	6.300,00
D. AUDITORIA	600,00	600,00	600,00	1.800,00
TOTAL	42.000,00	42.000,00	42.000,00	126.000,00

Se recomienda tomar como límites para la subvencionabilidad de los gastos de viajes y dietas, los del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, o norma que lo sustituya, a fin de homogeneizar cuantías máximas de gastos, así como evitar sobrecostes en este capítulo que no aportan valor añadido a la actuación.

Se aceptarán variaciones en los gastos previstos para colaboraciones externas, otros gastos y viajes y dietas, siempre que se cumpla la limitación establecida en las bases reguladoras de que la suma de los mismos no sea superior al 10% del presupuesto total.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 14/04/2020 - 14:47:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 116 / 2020 - Libro: 2486 - Fecha: 14/04/2020 15:06:48	Fecha: 14/04/2020 - 15:06:48
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0En-8I7tmx8maK-90rOX5522Zt_06SFcS	 
El presente documento ha sido descargado el 15/04/2020 - 12:08:37	